



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 152-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 23 de noviembre del 2015.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2015 de fecha 23 de noviembre del 2015 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho; Informe N° 339-2015-MDSJB-GIP-SGPCyCU/SG, de la Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano; Opinión Legal N° 148-2015-MDSJB/GM-OAJ-D, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 164-2015-MDSJB/GAT/RRQA, de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe de Gerencia N° 192-2015-MDSJB/AYAC, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Informe N° 339-2015-MDSJB-GIP-SGPCyCU/SG, la Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, solicita la exoneración total y/o parcial de pagos diversos de la entidades que brindan servicios públicos a la población, personas con discapacidad y de extrema pobreza, para el saneamiento físico - legal de sus predios; por lo que El Puesto de Salud Los Olivos, se constituye como una entidad pública que brinda servicios públicos a la población en general, por lo que considera pertinente que el Concejo Municipal viabilice vía Acuerdo Municipal, para que la Gerencia de Infraestructura Pública y la Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control urbano implemente acciones administrativas a la flexibilización de pagos dentro de los alcances normativos y disposiciones vigentes;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fijan la Ley. Entre tanto, el IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorgan a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo al artículo 41° del citado Código establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo. Que, el artículo 66° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que apruebe el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades; concordante con el artículo N° 231° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 que dispone: El ejercicio de la potestad sancionador corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto; quedando establecido que respecto a las sanciones o multas administrativas impuestas, la administración municipal tiene facultades para concordarlas y/o





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



exonerarlas mediante Ordenanza Municipal, conforme lo establecido en el artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el sentido de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, por los fundamentos expuestos la Oficina de Asesoría Jurídica, se pronuncia mediante la Opinión Legal N° 148-2015-MDSJB/GM-OAJ-D, sobre la procedencia de la exoneración Total y/o Parcial de Arbitrios Municipales, a favor del Puesto de Salud Los Olivos, previo informe técnico favorable de la Gerencia de Administración Tributaria, para su deliberación en Sesión de Concejo Municipal para su respectiva aprobación;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 17° de la Ley de Tributación Municipal, establece que, están inafectos el pago del Impuesto los predios de propiedad de: a) Gobierno Central, Gobierno Regional y Gobierno Local; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato

Que, conforme al Informe N° 164-2015-MDSJB/GAT/RRQA, la Gerencia de Administración Tributaria, recomienda que, según la Ley de Tributación Municipal, artículo 17° inciso e) las entidades públicas destinadas a prestar servicios asistenciales, tal es el caso del Puesto de Salud Los Olivos y, respecto a la exoneración de Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, parques y Jardines y Serenazgo), por lo que, la Gerencias de Administración Tributaria recomienda que se haga un descuento del 50 %, caso contrario, es potestad del Concejo Municipal exonerar más o menos de lo recomendado, tomando en cuenta el riesgo de los ingresos de recaudación de la Municipalidad, para dar mejor servicio a la población sanjuanina; asimismo la Gerencia Municipal, mediante Informe de Gerencia N° 192-2015-MDSJB/AYAC, recomienda favorable la exoneración de Arbitrios Municipales y su tratamiento en sesión se concejo;

Que, el Concejo Municipal, por decisión unánime acordó, aprobar la exoneración total de tasas de Arbitrios Municipales, del Puesto de Salud Los Olivos y, asimismo tendrá alcance a todas las Instituciones Públicas que se encuentren dentro de la jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración de Tasas de Arbitrios municipales a las Instituciones Públicas que se encuentren dentro de la jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y demás instancias el estricto cumplimiento del presente acuerdo, con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Med. Mercedes Guillén Cancho
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Gloria Villar Quispe
Secretaría General